

los refugiados en Djibouti e insta a la comunidad internacional a que le facilite rápidamente los medios necesarios para ejecutar esos programas;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen y mantenga al respecto una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales.

36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978

1978/54. Asistencia a Seychelles

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General sobre la asistencia a Seychelles, en la que la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales para que prestaran asistencia técnica y financiera a Seychelles de modo que pudiera establecer la infraestructura social y económica esencial para el bienestar de su pueblo,

Encomiando al Gobierno de Seychelles por su determinación de lograr una economía estable, creciente y diversificada, en la que se distribuyeran ampliamente los beneficios del crecimiento económico,

Preocupado por la difícil tarea con que se enfrenta el Gobierno de Seychelles que, al alcanzar su independencia en junio de 1976, encontró que su economía dependía en alto grado de una sola industria y que su presupuesto dependía enormemente de las donaciones de la antigua Potencia colonial,

Recordando asimismo que el Comité de Planificación del Desarrollo, en el párrafo 99 de su informe sobre su 14º período de sesiones¹⁵⁰, llegó a la conclusión de que, habida cuenta de sus circunstancias especiales, Seychelles, entre otros países, debería recibir asistencia durante el resto del actual decenio,

1. *Hace suyo* el llamamiento de la Asamblea General para que se preste asistencia a Seychelles;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Seychelles;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados y organizaciones internacionales, así como de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la recomendación contenida en el párrafo 99 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 14º período de sesiones;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e intergubernamentales interesadas a que presten a Seychelles asistencia amplia y adecuada, bilateral y multilateral, siempre que sea posible en forma de donaciones, para permitirle superar sus dificultades económicas especiales;

5. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presten a Seychelles una asistencia efectiva y continua y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa de asistencia financiera y técnica a Seychelles;

b) Mantenga la situación de Seychelles en constante examen y mantenga al respecto una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales.

36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978

1978/55. Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/126 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que organizara y proporcionara asistencia de emergencia para proveer al cuidado, subsistencia y educación de los estudiantes sudafricanos refugiados,

Recordando también la resolución 417 (1977) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1977, en la que, entre otras cosas, se pedía a la comunidad internacional que contribuyera generosamente a la asistencia educacional a los estudiantes sudafricanos refugiados,

Recordando además la resolución 32/119 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensificaran sus esfuerzos por lograr la movilización de asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuada para los estudiantes sudafricanos refugiados,

Tomando nota con profunda preocupación de que el Gobierno de Sudáfrica sigue adoptando medidas represivas contra los estudiantes de ese país, forzando así a muchos de ellos a buscar refugio en países vecinos, especialmente en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Reconociendo que las necesidades de esos estudiantes sudafricanos refugiados continúan representando una pesada carga para las instalaciones y servicios puestos a su disposición por los países huéspedes, especialmente sobre los sistemas educacionales de esos países,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados¹⁵¹, en el que figuran las conclusiones de las misiones de estudio enviadas por él a los países huéspedes y presentadas de conformidad con la resolución 32/119 de la Asamblea General,

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ A/32/163.